

## REFLEXIÓN FINAL

Como se indicó desde el principio, la finalidad de este documento es difundir el papel de los órganos judiciales, en particular los jurisdiccionales, en la tutela de los derechos de la persona humana, para lo cual se recurrió a la descripción de tres casos que se estiman ejemplares y relevantes.

Antes de concluir, es importante destacar que la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 introdujo al país en una nueva dinámica que puede potenciar en gran medida su desarrollo. La modificación referida cambia la forma de aproximarse y entender los derechos de esta naturaleza (su alcance y tutela), gracias a que propone abandonar la seguridad de un modelo interno y exclusivo para abrirse a un sistema internacional de interpretación y protección, entre otras cosas. Si bien es cierto que ya antes se podía recurrir a dicho sistema, en el mejor de los casos se entendía como un mecanismo excepcional y complementario de la estructura nacional. En cambio, ahora es un parámetro permanente de comparación y mejoría que se concreta mediante la inclusión de instrumentos como el principio *pro persona*, cuya bondad descansa en la posibilidad que brinda de

---

<sup>58</sup> En este caso conviene tener presente la tesis 1a. LXVI/2008, con rubro “Restricciones a los derechos fundamentales. Elementos que el juez constitucional debe tomar en cuenta para considerarlas válidas”, cuyos datos de identificación son: Tesis aislada, Primera Sala, Novena Época, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, t. XXVIII, julio de 2008, p. 462, número de registro 169,209.

## Algunas resoluciones relevantes del Poder Judicial en materia de Derechos Humanos

elegir entre distintas normas e interpretaciones; este principio es un elemento de tutela encaminado a potenciar lo favorable y restringir (limitadamente) lo que no lo es.

El Poder Judicial desempeñará en esta nueva dinámica —como siempre lo ha hecho— un papel fundamental como garante de los derechos de las personas, pues mediante el ejercicio de sus funciones de interpretación y resolución marcará la ruta que deberá seguirse en cuanto a los alcances, límites y mecanismos de tutela de los derechos. La función judicial enfrenta una disyuntiva en la que tendrá que definir cómo contribuirá a la ejecución de la nueva normativa constitucional para así desarrollar mejor su labor.

El momento actual puede ser un parteaguas en lo que a la tutela jurisdiccional en defensa de los derechos humanos se refiere, aunque este proceso apenas comienza. Aún se sientan las bases de lo que se espera sea un “rascacielos” poderoso, infranqueable y lleno de elementos positivos para garantizar todos los derechos propios de las personas. Mientras se concretan las definiciones correspondientes, es importante saber que distintos órganos del Poder Judicial comenzaron ya a fijar criterios significativos y novedosos en la materia, lo que demuestra que la modificación a la Ley Fundamental es una realidad.

Es difícil prever hasta dónde se llegará en este tema, pero las sentencias comentadas en este documento auguran un buen futuro al contenido constitucional de la reforma y a la instalación y consolidación en México de una cultura de respeto a los derechos humanos.